



OFICIO NO. 0047-DNCP-2025

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

Asunto: Informe de Pertinencia

Quito, D.M. 07 de febrero de 2025

Señor

Pierre Patrick Sarmiento Abril

Director Distrital 01D01C01 - Cuenca - Cañaribamba - MTOP

Avenida Huaynacapac 1

Teléfono: 0 7 4084 587

Cuenca, Azuay. -

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la entidad contratante:	DIRECCIÓN DISTRITAL 01D01C01 - CUENCA - CAÑARIBAMBA - MTOP
RUC:	0160022080001
Unidad requirente:	DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY
Provincia:	AZUAY
Cantón:	CUENCA
Ciudad:	CUENCA
Código del proceso:	LPI-MTOPDDAZ-2025-01
Objeto de contratación:	CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY- IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Código CPC:	532900011
Presupuesto referencial:	36 292 647,42 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1.** El 03 de febrero de 2025, la Dirección Distrital 01D01C01 - Cuenca - Cañaribamba - MTOP, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049".
- 1.2.** El 03 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3.** Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, el 04 de febrero 2025, a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución

del trámite por documentación imprecisa e incompleta y se solicitó información adicional.

- 1.4. El 06 de febrero 2025, a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se verificó que la Dirección Distrital 01D01C01 - Cuenca - Cañaribamba - MTOP, remitió la información adicional solicitada; así como, el documento, de 05 de febrero de 2025, a través del cual, señaló: "... ACLARACIÓN. - Me permito señalar que el sistema oficial de Compras Públicas del Ecuador - SOCE dentro de las líneas PAC NO permite identificar la opción para CONTRATACIÓN FINANCIADAS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL lo cual, si ocurre dentro del aplicativo emitido por la CGE, sin embargo de lo notado debo informar que el contrato de crédito CFA 12325 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA LOGISTICA FASE 1, PIL; suscrito con la CAF considera una Licitación Pública Internacional para las contrataciones de obra.- 2. ...además en el período se señaló "C1 C2 C3"; ACLARACION. - Me permito rectificar que en la solicitud del informe de pertinencia se estableció como cuatrimestres de ejecución: C1, C2 y C3, siendo que el presente proceso se realizará en el primer cuatrimestre "C1" (...)"

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia, como requisito previo a la publicación de los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "... Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)"
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, se

reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública.

2.5. El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “... La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)”.

2.6. Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-12, establecen:

“...402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)”.

“...408-12 Presupuesto de la obra. - Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049", suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Licitación Pública Internacional
c) Plazo de Contratación	X		730 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049".
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 1 del apartado "Partidas Consolidadas", al 06 de febrero de 2025.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (...)", elaborado por el Analista de Infraestructura Distrital 1 y aprobado por el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DETERMINÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis de Precios Unitarios.	X		El presupuesto referencial consta definido en el Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en el documento denominado "PRESUPUESTO", suscrito por el Analista de Cálculo y Estimación de Importe de Carreteras.
2. Presupuesto de Obra	X		
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Certificación Presupuestaria No. 19; y, la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 520, de 28 de enero 2025, suscritas por el Analista Administrativo Financiero Distrital (SP7) y el Director Financiero, respectivamente; así como, el Contrato de Préstamo entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "*IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (...)*", cuyo objeto de contratación es la "*CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY- IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*", correspondiente al proceso de licitación pública internacional signado con código LPI-MTOPDDAZ-2025-01.
- 4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - 4.2.1. "*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049*", suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
 - 4.2.2. Documento denominado "*IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (...)*", elaborado por el Analista de Infraestructura Distrital 1 y aprobado por el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6.
 - 4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y documento denominado "*PRESUPUESTO*", que sirvieron de base para la determinación del presupuesto referencial, en los cuales, consta lo siguiente:
 - Unidades de obra y rubros de trabajo.
 - Precios unitarios subdivididos en costos directos y costos indirectos.
 - 4.2.4. Certificación Presupuestaria No. 19; y, Certificación Presupuestaria Plurianual No. 520, de 28 de enero 2025, suscritas por el Analista Administrativo Financiero Distrital (SP7) y el Director Financiero, respectivamente.
 - 4.2.5. Contrato de Préstamo entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, suscrito por la Representante de la Corporación Andina de Fomento en la República del Ecuador y el Ministro de Economía y Finanzas.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el

presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del Análisis de Precios Unitarios – APUS, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Si las condiciones relacionadas al presupuesto referencial, objeto, tipo de contratación y plazo de ejecución declaradas en la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0049" se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.5. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.6. Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente

contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Richard Lozano Salazar, MBA
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CC: 8854

Validado por:	Edison Paúl Iñiguez Quille	
Supervisado por:	Rubén Ochoa Guamán	
Elaborado por:	Vicente Rodrigo Armas Armas	